



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2010, del Consejero, sobre concesión de subvenciones para el año 2010 a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas. (2010062489)

La Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, prevé con cargo a la aplicación presupuestaria 10.01.113A.489.00, superproyecto 200810019007 y proyecto 200810010009, un crédito de 77.142 euros destinados al apoyo a las organizaciones sindicales que, habiendo obtenido representación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las elecciones de miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal, no ostentan la condición de más representativas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Con fecha 23 de julio de 2009 se publica el Decreto 161/2009, de 17 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con fecha 23 de junio de 2010, se efectúa, para el ejercicio 2010, convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas.

Mediante la citada orden se concreta el procedimiento por el que ha de regirse el otorgamiento de las mencionadas subvenciones para el ejercicio 2010.

La base decimosexta del citado decreto establece que el crédito se prorrateará entre las centrales sindicales, en función de los resultados obtenidos a nivel regional en las elecciones a miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal, lo cual ha quedado acreditado mediante el certificado expedido por la Dirección General de Trabajo.

A tal efecto,

RESUELVO :

La concesión de subvenciones a cada una de las centrales sindicales que más abajo se relacionan, al amparo del Decreto 161/2009, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Orden de 23 de junio de 2010 por la que se establece la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas, por importe de máximo de 77.142 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 10.01.113A.489.00, superproyecto 200810019007 y proyecto 200810010009, prevista en la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, en las siguientes cuantías, de acuerdo con lo previsto en la base decimosexta del citado decreto:



NOMBRE	N.º REPRESENT.	CIF	PORCENTAJE	SUBVENCIÓN
Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF)	545	G10233542	0,6996	53.969,69 €
FETICO	81	G06302954	0,1040	8.021,18 €
CEMSATSE	41	G78641370	0,0526	4.060,11 €
PALSI	1	G06301626	0,0013	99,03 €
CGT	35	G79196614	0,0449	3.465,94 €
Federación de Asociaciones Sindicales (FASGA)	16	G28804292	0,0205	1.584,43 €
CSICA	20	G28868123	0,0257	1.980,54 €
Sindicato Independiente de la Energía (SIE)	8	G80829997	0,0103	792,22 €
FRASP-SGTEX	6	G06012140	0,0077	594,16 €
Sindicato de Trabajadores de Comunicaciones (STC)	3	G82671827	0,0039	297,08 €
Unión Sindical y Auxiliares de Enfermería (USAE)	23	G49105620	0,0295	2.277,62 €
	779		1	77.142,00 €

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de octubre de 2010.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO